RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2018-0061	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 159 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 34.886,07 €	**IVA** 7.326,07 €
EN LETRA (IVA excluido) TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 69.772,14 €	**EN LETRA (IVA excluido)** SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo máximo de 12 meses*	
OBJETO SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado (Artículo 131, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de abril de 2019 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	1/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==

ENERGÍA (Expte AAE2018-0061), disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 5 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de los servicios: SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2018-0061). Por Resolución de 12 de abril de 2019 se realiza corrección de errores relativo a la solvencia técnica del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Publicado en el perfil de contratante de fechas 5 y 12 de abril de 2019. El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 22 de abril de 2019 a las 23:55 horas.

TERCERO.- Las empresas que se presentaron a la licitación fueron las que a continuación se relacionan:

- VARGAS ROMERA, S.L.
- LISERSURIN ESPAÑA, S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN, S.L.
- MARSERVI FACILITY, S.L.
- SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO, S.L.
- SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.
- COYMA SERVICIOS GENERALES, S.L.
- ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES, S.A.
- GARRO VERDE, S.L.U
- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.

CUARTO.- Con fecha 2 de mayo de 2019 se reunió la mesa de contratación para proceder en Acto Público a la apertura y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, acordando lo siguiente:

ADMITIR a las empresas licitantes:

- LISERSURIN ESPAÑA, S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- MARSERVI FACILITY, S.L.
- SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO, S.L.
- SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.
- COYMA SERVICIOS GENERALES, S.L.
- ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES, S.A.

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	2/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==

- GARRO VERDE, S.L.U
- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.

EXCLUIR de la licitación a la entidad:

- SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN, S.L., al no incluir en su oferta el importe/hora del servicio, por tratarse de una licitación por coste/hora servicio, y figurando dicho desglose, por tal motivo, en el modelo de oferta económica, que no ha sido cumplimentado por el citado licitador con dicho dato.

Y proceder a solicitar subsanación de los defectos observados a la entidad VARGAS ROMERA, S.L.

QUINTO.- Con fecha 7 de mayo de 2019 la mesa de contratación procedió a valorar el trámite de subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, resultando que quedan ADMITIDAS a la licitación, por presentar correctamente toda la documentación, las entidades:

- VARGAS ROMERA, S.L.
- LISERSURIN ESPAÑA, S.L.
- COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L.
- MARSERVI FACILITY, S.L.
- SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO, S.L.
- SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.
- COYMA SERVICIOS GENERALES, S.L.
- ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES, S.A.
- GARRO VERDE, S.L.U
- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.

En esa misma fecha y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que las ofertas económicas de la entidades LISERSURIN ESPAÑA, S.L. y COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L., podrían ser consideradas anormalmente bajas según los criterios formulados en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fechas 13 y 30 de mayo de 2019 a la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. y con fechas 13 y 30 de mayo, y 21 de junio de 2019 a la entidad LISERSURIN ESPAÑA, S.L. se les dio trámite de audiencia a los citados licitadores requiriéndoles para que, justificasen la valoración de sus ofertas y precisasen las condiciones de las mismas.

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	3/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==

SEXTO.- Con fechas 16 de mayo y 6 de junio de 2019 la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de sus ofertas. Tras la justificación presentada por la empresa requerida, y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del contrato con fecha 19 de junio de 2019, la mesa de contratación valoró las referidas justificaciones y acordó aceptar las justificaciones presentadas por COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L., por lo que, en consecuencia, se admitió la justificación de dicha oferta.

SÉPTIMO.- Con fechas 20 de mayo, 5 y 26 de junio de 2019 la entidad LISERSURIN ESPAÑA, S.L. presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de sus ofertas así como aclaración sobre la distribución de los conceptos salariales de uno de los trabajadores a subrogar. Tras la justificación presentada por la empresa requerida, y a la vista del informe emitido por el Departamento Jurídico y de Contratación con fecha 28 de junio de 2019, la mesa de contratación acordó no admitir la justificación presentada por LISERSURIN ESPAÑA, S.L. y en consecuencia, excluir a dicho licitador de la clasificación, al no obtener respuesta de dicha entidad a la cuestión planteada sobre la distribución de conceptos salariales y en concreto sobre la justificación de la naturaleza absorbible del referido complemento personal, sobre la justificación de la aplicación del incremento del salario mínimo interprofesional sobre el complemento del trabajador y la falta de aplicación sobre el salario base.

OCTAVO.- Con fecha 2 de julio de 2019 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas por orden decreciente.

NOVENO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L., con C.I.F. B-91053728.

DÉCIMO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 3 de julio de 2019, se requirió a la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. para que, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de dichos requerimientos, presentase la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad.
- Documentación acreditativa de la representación.

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	4/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==

- Declaración responsable o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad.
- Documentación relativa a la promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Resguardo original acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Documento de compromiso de la adscripción de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil.

La citada documentación se recibió en el Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 8 de julio de 2019.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 11 de julio de 2019, y de conformidad con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L., en respuesta al requerimiento de documentación antes citado. Analizada la referida documentación por parte la mesa de contratación, se comprueba que no aporta documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	5/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==

DUODÉCIMO.- Con fecha 12 de julio de 2019, se requirió a la entidad COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L. para que, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de dicho requerimiento, presentase la documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad.
La citada documentación se recibió en el Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 15 de julio de 2019.

Con fecha 17 de julio la mesa de contratación comprueba que la documentación objeto de subsanación es correcta por lo que acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: *"[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".*

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: *"[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".*

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	6/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2018-0061) a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L., con C.I.F. B-91053728., todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La entidad se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe/hora del servicio ofertado de NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9,55 €), IVA excluido, aplicando el referido importe hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (34.886,07 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.326,07 €).

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

Código Seguro de verificación:zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==	PÁGINA	7/7

zkYTBjOQBInr79MxCofpvQ==